

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR DR. EN C. JOSE MAURO VICTORIA MORA; Y POR OTRA, EL M.V.Z. GILDARDO MARTIN NAVA TRUJILLO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL VENDEDOR" Y "EL COMPRADOR", RESPECTIVAMENTE, Y DE FORMA CONJUNTA "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I. DE "EL VENDEDOR"

1. Que es un organismo académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines: formar profesionales; realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura en el área de la medicina veterinaria y zootecnia planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura y avanzados; así como promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
2. Que el Dr. en C. José Mauro Victoria Mora, es Director de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, con las facultades y obligaciones establecidas en la legislación universitaria y cuenta con el mandato especial que lo autoriza suscribir el presente contrato, otorgado por el Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
3. Que cuenta con personal que posee la capacidad, aptitud y conocimientos necesarios para llevar a cabo el trabajo y actividades, objeto del presente contrato.
4. Que señala como domicilio, el ubicado en el Cerrillo Piedras Blancas, código postal 50090, Toluca de Lerdo, Estado de México.

### II. DE "EL COMPRADOR"

1. Que el M. V. Z. Gildardo Martin Nava Trujillo, es una persona física, cuya actividad es la compra-venta de leche natural, según inscripción al Registro Federal de Contribuyentes desde el 14 de junio de 1990. Con RFC NAT621111U9A, cuenta con la personalidad jurídica propia para celebrar el presente contrato.

Martin Nava

2. Que tiene su domicilio legal, el ubicado en Paseo Vicente Lombardo Toledano No. 609, colonia La Crespa, código postal 50010, Toluca de Lerdo, Estado de México.

### III. DE AMBAS PARTES

Que es su voluntad suscribir el presente contrato, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad rural y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. OBJETO

El presente contrato tiene por objeto, que "EL VENDEDOR", le otorgue la venta a "EL COMPRADOR" la leche natural producida; con excepción de 480 litros de leche natural semanales vendidos a la Facultad de Química, durante el periodo de actividades de la Universidad Autónoma del Estado de México; con excepción de los periodos vacacionales.

#### SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

##### I. "EL VENDEDOR" Se compromete a:

1. Entregar la leche natural producida en un horario de las 8:00 a 9:00 horas y de las 16:00 a 18:00 horas, refrigerada, en buenas condiciones higiénicas y sin adulteraciones.
2. Medir la cantidad de leche natural vendida en recipientes con capacidad de 40 litros.
3. Emitir un recibo donde se especifica la cantidad de litros de leche natural vendida y su importe en moneda nacional.

W. Ortiz  
3/10/2010

## II. "EL COMPRADOR" se compromete a:

1. Recoger la leche natural todos los días en los horarios establecidos por "EL VENDEDOR".
2. Recibir y firmar un recibo por parte de "EL VENDEDOR" donde se especifica la cantidad de litros recibidos y su importe en Moneda Nacional, cada vez que realice la compra de leche natural.
3. Hacer el pago correspondiente el día último de cada mes, sobre la cantidad de leche natural recibida durante el mes.

## TERCERA. COMISION DE SEGUIMIENTO

Para dar seguimiento a todo lo relacionado con el presente contrato, las partes acuerdan la distribución de responsabilidades, asignando a:

Por "EL VENDEDOR": Dr. en C. José Antonio Ibanovich Camarillo, Subdirector Administrativo de la FMVZ-UAEM, MVZ. Bulmaro Valdez Ramírez, Coordinador de Producción de la FMVZ-UAEM.

Por "EL COMPRADOR": MVZ. Gildardo Martin Nava Trujillo

Esta comisión se reunirá cuantas veces sea necesario para el seguimiento del presente instrumento.

## CUARTA. LÍMITES Y COSTOS

El precio establecido por cada litro vendido acordado por "EL VENDEDOR" será de **\$5.00 (CINCO PESOS 00/100 M.N.)** durante la vigencia del presente contrato.

En caso de que "EL COMPRADOR" no realice el pago el día establecido se le cobrara un interés moratorio equivalente a la Tasa de Interés Interbancaria vigente por el total del monto adeudado.

## QUINTA. VIGENCIA

El presente contrato tendrá vigencia, a partir del día primero de enero al día treinta y uno de diciembre del año dos mil doce.

Martin Nava

## SEXTA. CONTROVERSIAS

El presente contrato es producto de la buena fe de los suscribientes, por lo que realizaran todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo. Solo en caso de persistir la controversia se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales del Fuero Común del Distrito Judicial de Toluca de Lerdo, Estado de México, renunciando a cualquier otro, que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA, UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, AL PRIMER DIA DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

POR "EL VENDEDOR"

DR. EN C. JOSE MAURO VICTORIA  
MORA  
DIRECTOR

POR "EL COMPRADOR"



MVZ. GILDARDO MARTIN NAVA  
TRUJILLO

TESTIGO

DR. EN C. JOSE ANTONIO  
IBANCOVICH CAMARILLO

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE CELEBRAN: LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA; Y EL M.V.Z. GILDARDO MARTIN NAVA TRUJILLO. CONSTE.-----

Universidad Autónoma  
del Estado de México



Oficina del Rector  
General